

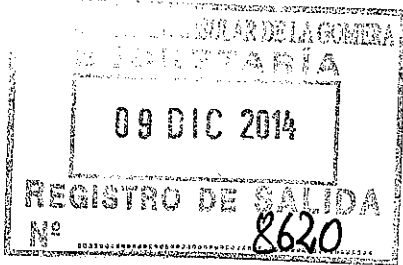
Excmo. Cabildo Insular
de La Gomera
C/ Profesor Armas Fernández Nº 2
S/S Gomera - CP:38 800
Tf. : 14 01 03 - 06 Fax: 14 01 51

Rozides S.C.

ATR

23 12 40 50

**Ilmo. Sr. Director General
Dirección General de Protección de La Naturaleza
Avda. Anaga, 35-4ª planta
Edf. Usos Múltiples I
38071- Santa Cruz de Tenerife**



Adjunto remito a esa Dirección General la documentación solicitada por Ud. mediante escrito de fecha 08 del pasado mes y año, bajo el número de R/E 8.246 relativo a la Declaración Básica de Impacto Ecológico, (Ley 11/1990, de 13 de julio), respecto al **" Proyecto de Sellado y Clausura del Vertedero ilegal de Arure-Llano Grande "**, t.m. De Valle Gran Rey.

Respecto al suelo donde se ubica el vertedero de referencia, tal y como lo hemos puesto de manifiesto, tal asunto es de estricta competencia municipal, no obstante, esta Institución Insular estará a disposición de esa Dirección General para cuantas actuaciones sean necesarias, a fin de ultimar el precitado proyecto.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarle atentamente,

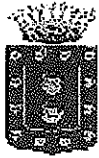
En San Sebastián de La Gomera a 26 de Noviembre de 2.014.

**Ventura del Carmen Rodríguez Herrera
CONSEJERA INSULAR DEL AREA DE DESARROLLO DEL TERRITORIO
EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA GOMERA**

Gobierno de Canarias
Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad
REGISTRO GENERAL

12 DIC 2014

REGISTRO DE ENTRADA
Número: *1467803*
REUSI: *293792* Hora: *12:59*



EXCMO. CABILDO INSULAR
DE LA GOMERA
**Gabinete de
Política Territorial y
Medio Ambiente**
Carretera General del Sur, 6
38800 San Sebastián de La Gomera
Tfno.: 922 140181 Fax 922 140151

[S./S. de La Gomera, 13 de Noviembre de 2014]

[S/R: N/R.: VCRH/JSB/pjrm]

[**Destinatario:**
GOBIERNO DE CANARIAS
DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN DE LA
NATURALEZA
(Att. D. Pedro D. Cuesta Moreno)
Avenida de Anaga, 35 - Edif. Usos Múltiples I
38071 SANTA CRUZ DE TENERIFE]

**ASUNTO: COMUNICACIÓN DE RESOLUCIÓN SOBRE DECLARACIÓN
BÁSICA DE IMPACTO ECOLÓGICO DEL "PROYECTO DE SELLADO Y
CLAUSURA DEL VERTEDERO ILEGAL DE ARURE – LLANO GRANDE"**

Por la presente se da traslado de la Resolución dictada con fecha *13 de Noviembre de 2014* por la *Consejera Insular del Área de Desarrollo del Territorio*, del tenor literal siguiente:

Visto el "**PROYECTO DE SELLADO Y CLAUSURA DEL VERTEDERO ILEGAL DE ARURE – LLANO GRANDE**", que promueve la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN DE LA NATURALEZA DEL GOBIERNO DE CANARIAS**.

Visto Informe Técnico sobre Propuesta de Declaración Básica de Impacto Ecológico elaborada al respecto por el *Servicio de la Unidad de Medio Ambiente* de este Cabildo Insular, en el que se tienen en consideración, entre otros, los siguientes aspectos:

- lo establecido en el Artículo 7 de la *LEY 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental*.
- que las actuaciones previstas van a ser financiadas total o parcialmente con *Fondos de la Hacienda Pública Canaria*.
- que el *Estudio Básico de Impacto Ecológico* que acompaña al Proyecto cumple con los requisitos mínimos establecidos, en cuanto al contenido del mismo, que figuran en la *LEY 11/90, de 13 de julio, de Prevención del Impacto Ecológico*.
- lo establecido en el Artículo 51 de la *Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias*.

CONSIDERANDO que de acuerdo con lo previsto en la Memoria del proyecto el vertedero de Arure - Llano Grande consiste en un gran acopio de residuos inertes de unos 20.000 metros cuadrados y que al este del montículo principal existe una llanura a cota aproximada de +895.00 metros, salpicada por acumulaciones parciales de residuos que en la actualidad son casi imperceptibles debido a la vegetación espontánea que ha crecido en los últimos años, pero que se pueden observar en las fotografías históricas consultadas y que alcanza los 8.000 metros cuadrados y también se ha incluido en el presente proyecto.

Debido a que los residuos existentes son inertes, el criterio para el diseño del sellado y clausura consiste básicamente en una restauración paisajística y la capa de clausura estará



EXCMO. CABILDO INSULAR
DE LA GOMERA
**Gabinete de
Política Territorial y
Medio Ambiente**
Carretera General del Sur, 6
38800 San Sebastián de La Gomera
Tfno.: 922 140181 Fax 922 140151

constituida por una capa de áridos de espesor suficiente para permitir el arraigo de las plantaciones previstas en proyecto y de la futura revegetación espontánea. Esta capa estará convenientemente colocada y compactada sobre los residuos inertes existentes, los cuáles habrán sido previamente sometidos a una fase de "movimiento de tierras" donde se procederá a su reordenación, desmonte, terraplén y ataluzado, conformando una nueva topografía adaptada al paisaje.

Se propone como fundamentos del diseño del sellado y clausura, la compensación de los volúmenes de residuos resultantes del "movimiento de tierras" del proyecto, de manera que el material sobrante del desmonte se utilice en el terraplén y además que exista material seleccionado de dicha excavación que pueda incluirse en la propia capa de sellado. La aplicación de este criterio implica sucesivos ajustes en el cálculo de los perfiles y de las cotas de las superficies terminadas, llegando finalmente a la propuesta del proyecto, consistente en dos plataformas sensiblemente horizontales coronadas a cotas 898,75 y 897,80 metros.

De esta manera, de los 33.000 metros cúbicos de excavación de residuos, 21.000 metros cúbicos son utilizados en desmonte, mientras que los 12.000 metros cúbicos restantes convenientemente seleccionados, son utilizados en la capa de clausura. Existe una pequeña cantidad de **120 metros cúbicos** (0,4 % del volumen de la excavación), que **debería llevarse a vertedero autorizado**.

Las obras comenzarán con el desbroce de la totalidad de la superficie existente. Sobre esta superficie se realizará un movimiento de tierras con el objeto de adaptar los residuos existentes a los perfiles del proyecto.

A continuación, se procederá al vertido y compactado de una capa de áridos seleccionados de la propia excavación, de 60 cm de espesor, compactado en capas de 30 cm hasta alcanzar las cotas del proyecto. Esta capa de sellado presenta dos funciones:

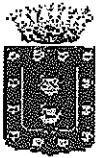
- Regularización de la superficie de material inerte situado bajo ella
- Conformar el soporte sobre el que se asienta la vegetación

Sobre esta capa se diseña un sustrato natural de 15 cm de altura, compuesto por 60 % de picón, 30 % de tierra vegetal y 10 % de árido de machaqueo 16-32 mm, que será la base para las plantaciones del proyecto.

Como vegetación, se prevé la plantación de 4.065,57 metros cuadrados, lo que supone un 20 % de la superficie del vertedero, con especies autóctonas de sabinas y retamas.

CONSIDERANDO, que en el Artículo 3.7 del *Decreto 111/2002, de 9 de agosto, de traspaso de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de servicios forestales, vías pecuarias y pastos; protección del medio ambiente y conservación y gestión de espacios naturales protegidos*, se establece que en el marco de la planificación regional aprobada por la *Comunidad Autónoma de Canarias*, en materia de protección del medio ambiente se transfieren a los Cabildos Insulares las funciones sobre *Declaración Básica de Impacto Ecológico*.

CONSIDERANDO, que en la referida *LEY 11/90, de 13 de julio*, se establece que la



EXCMO. CABILDO INSULAR
DE LA GOMERA
**Gabinete de
Política Territorial y
Medio Ambiente**
Carretera General del Sur, 6
38800 San Sebastián de La Gomera
Tfno.: 922 140181 Fax 922 140151

Declaración de Impacto Ecológico es un acto administrativo en el que se recoge el criterio del *Órgano Ambiental Actuante*, a la vista de un *Estudio de Impacto Ecológico*, y que en la *Disposición Transitoria Tercera* del mismo texto legal se establece el Índice al que debe ajustarse el contenido de la *Declaración de Impacto Ecológico*, mientras el mismo no se fije reglamentariamente.

Por lo expuesto y en uso de las facultades que me han sido asignadas por *Resolución de la Presidencia de fecha 1 de julio de 2011* y al amparo de lo previsto en el *Decreto 111/2002, de 9 de Agosto, de traspaso de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de servicios forestales, vías pecuarias y pastos; protección del medio ambiente y conservación y gestión de espacios naturales protegidos,*

RESUELVO

Primero.- Emitir Declaración Básica de Impacto Ecológico en los términos que se expresan a continuación.

a) Título del Proyecto: **"PROYECTO DE SELLADO Y CLAUSURA DEL VERTEDERO ILEGAL DE ARURE – LLANO GRANDE"**

b) Ámbito Territorial de Actuación: LLANO GRANDE (T. M. DE VALLE GRAN REY)

c) Promotor: DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN DE LA NATURALEZA DEL GOBIERNO DE CANARIAS

d) Autor/es del Proyecto: D. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ PÉREZ (Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos - Col. 14142).

e) Autor/es del Estudio Básico de Impacto Ecológico: D. ALEJANDRO DE VERA HERNÁNDEZ y D. OLIVER GUISADO MEGOLLA (BIÓLOGOS).

f) Categoría de Evaluación Aplicada: *Evaluación Básica de Impacto Ecológico*, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5 de la referida *LEY 11/1990, de 13 de Julio*, al tratarse de una actuación financiada con *Fondos de la Hacienda Pública Canaria*, así como en virtud de la aplicación de lo establecido en el Artículo 7.2.b) de la *LEY 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental*.

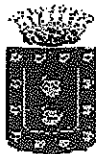
g) Evaluación conjunta del impacto ecológico previsible tomada del Estudio de Impacto: *POCO SIGNIFICATIVO*.

h) Resolución del Órgano Ambiental Actuante: *CONDICIONADA*

i) Carácter vinculante de la Resolución: La presente *Declaración Básica de Impacto Ecológico* *NO* tiene carácter VINCULANTE.

j) Observaciones oportunas:

- En la memoria del proyecto se determina que "existe una pequeña cantidad de **120 metros cúbicos** (0,4 % del volumen de la excavación), que **debería llevarse a vertedero autorizado**, pero



EXCMO. CABILDO INSULAR
DE LA GOMERA
**Gabinete de
Política Territorial y
Medio Ambiente**
Carretera General del Sur, 6
38800 San Sebastián de La Gomera
Tfno.: 922 140181 Fax 922 140151

dado que no se conoce la existencia en esta isla de vertedero autorizado para este tipo de residuos, la resolución queda condicionada a que se establezca el destino final de los mismos.

- En el momento de emitir la presente Declaración de Impacto Ecológico no se tiene conocimiento o información alguna, ni es aportada en la Memoria presentada, que pudiera servir de base para determinar que la actuación prevista provocará afección negativa directa o indirecta sobre los espacios o elementos integrantes de la *Red Natura 2000*.

k) Órgano Ambiental oído: Excmo. Cabildo Insular de La Gomera

l) Órgano Ambiental actuante: *Excmo. Cabildo Insular de la Gomera.*

m) Apéndice de condicionantes: Ninguno

Segundo.- La presente *Declaración Básica de Impacto Ecológico* se emite solo a efectos ambientales, sin perjuicio de otras autorizaciones y/o trámites que fuesen necesarios para la ejecución del proyecto de referencia.

Tercero.- Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Política Territorial y Medio Ambiente del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera a los efectos procedentes.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse *Recurso Potestativo de Reposición* ante el mismo Órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del mismo, o interponerse directamente *Recurso Contencioso Administrativo* en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su notificación, ante el órgano competente del poder jurisdiccional contencioso administrativo.

Se advierte asimismo que, en caso de interponerse *Recurso Potestativo de Reposición* no se podrá interponer *Recurso Contencioso Administrativo* hasta que sea resuelto expresamente aquel, o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

EL JEFE DE SERVICIO DE
POLÍTICA TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

Serafín Suárez Peña